

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Sucesión
Causante	Maria del Tránsito Seguro de Zapata
Garante	Maria Luz Alba Zapata
Radicado	05001 40 03 028 2022 00370 00
Providencia	Resuelve nota devolutiva

Frente al registro de la sentencia No. 40 del 29 de enero de 2023, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte emite NOTA DEVOLUTIVA en los siguientes términos (Radicación 2023-50918 vinculado a la matricula inmobiliaria No. 01N-5158471):

“NO EXISTE CLARIDAD EN CUANTO A LOS PORCENTAJES ADJUDICADOS YA QUE AL SEÑOR RAMÓN NONATO ZAPATA HERNÁNDEZ SE LE ADJUDICA EN PESOS Y NO EN PORCENTAJE Y A LOS SEÑORES DWAN STIVEN MEJÍA ZAPATA SE LE ADJUDICA EL 55.55% Y A LA SEÑORA MARÍA LUZ ALBA ZAPATA DE ZAPATA SE LE ADJUDICA EL 44.45% LO QUE SUMARÍA EL 100% DEL INMUEBLE, Y AL SEÑOR RAMÓN NONATO ZAPATA HERNÁNDEZ NO SE LE ADJUDICA PORCENTAJE ALGUNO. SÍRVASE ACLARAR”

Al respecto, se suministra la siguiente claridad a la Oficina de Registro:

Se trata del proceso de sucesión intestada de la señora MARÍA DEL TRÁNSITO SEGURO DE ZAPATA, y la liquidación de la sociedad conyugal de ésta con el señor RAMÓN NONATO ZAPATA HERNÁNDEZ.

El inmueble se avalúa en \$63.901.500.

En el trabajo de adjudicación, inicialmente se LIQUIDA la SOCIEDAD CONYUGAL, asignado a cada CÓNYUGE la suma de \$31.950.750, es decir el **50%** del valor o derecho sobre el inmueble.

Seguidamente se liquida la HERENCIA, adjudicando a DWAN STEVEN MEJÍA ZAPATA “*e/ 55.55% de lo que se constituye como activo de la sucesión*”, es decir, del 50% previamente asignado a la señora MARÍA DEL TRÁNSITO SEGURO DE ZAPATA:

$$\$31.950.750 * 55.55\% = \$17.750.416$$

Igualmente se adjudica a MARÍA LUZ ALBA ZAPATA DE ZAPATA *el 44.45% de lo que se constituye como activo de la sucesión*, es decir, del 50% previamente asignado a la señora MARÍA DEL TRÁNSITO SEGURO DE ZAPATA:

$$\$31.950.750 * 44.45\% = \$14.200.334$$

La HIJUELA TERCERA, realmente corresponde a lo adjudicado al cónyuge RAMÓN NONATO ZAPATA HERNÁNDEZ en la liquidación de la sociedad conyugal (el 50% del inmueble).

COMUNÍQUESE lo anterior para su cumplimiento a la referida oficina de registro y sin necesidad de expedición de oficio, **bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

Procédase por la Secretaría del Despacho de conformidad.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abdd49342c861abbc6021e8f458cf51d84847d5aa62e22ccdf5baffe0b1d2662**

Documento generado en 12/03/2024 07:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>